



DECRETO Nro. Nº 391 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política señala que: “*Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley*”.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Acuerdo N°20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena- Convocatoria N°1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N°2621 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Que la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución N°2621 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022.

Que dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Magdalena, mediante radicado N°460004346, solicitó la exclusión de la aspirante **TATIANA LOPEZ ALVEAR** de la mencionada lista de elegibles.



1 12/24



DECRETO Nro. 397 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-207

Que mediante Resolución N°8016 de 8 de junio de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil, resolvió no excluir de la Lista de Elegibles conformada a través Resolución N°2621 de 2022; cobrando firmeza la lista de elegibles el 14 de julio de 2023.

Que **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, ocupó la posición número uno (1) en la lista de elegibles contenida en la Resolución N°2621 de 2022 del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena.

Lista de elegibles del número de empleo 7686

Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firmeza	Tipo firmeza
1	CC	1128045872	TATIANA	LÓPEZ ALVEAR	84,49	14 jul. 2023	Firmeza completa

Que el Decreto N°1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 establece: “En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

Que el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, se encuentra provisto a través de un nombramiento en encargo del señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta – Magdalena, mediante Decreto N°0598 de 15 de noviembre de 2017 y posesionado el día 17 de noviembre de 2017, encargo prorrogado mediante el Decreto N°0212 de 21 de mayo de 2018, Decreto N°0638 de 19 de noviembre de 2018, Decreto N°225 de 24 de mayo de 2019, Decreto N°0602 de 20 de diciembre de 2019 y de forma indefinida hasta la expedición de la lista de elegibles mediante Decreto N°640 de 30 de diciembre de 2019.

Que el señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta –Magdalena, ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, de la Planta Global de Cargos de la Administración Departamental del Magdalena, en el cual fue nombrado mediante Decreto N°415 del 2 de agosto de 2012 y posesionado el mismo día.



DECRETO Nro. Nº 391 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-20

Que el Decreto N°1083 de 2015 artículo 2.2.5.3.4 modificado por el Decreto N°648 de 2017 artículo 1 consagra: “**Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que la Comisión Nacional de Servicio Civil, mediante la Circular No. 2019100000117 de 29 de julio de 2019 con el asunto “Por la cual se imparten los lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos” manifestó con relación a la terminación de los encargos “**Duración del encargo:** el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión “(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)”, por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.” No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, **entre otras**, por las siguientes razones: • Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultantes de un proceso de selección). • Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución. • La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado. • La renuncia del empleado al encargo. • La pérdida de derechos de carrera. • Cuando el servidor de carrera tome posesión para el ejercicio de otro empleo”. (Subrayas y negritas por fuera de texto).

Que en cumplimiento del deber legal consagrado en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.2.1 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución N°2621 de 2022 en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC N°7686 del sistema general de carrera administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba terminar de manera motivada el nombramiento en encargo efectuado al empleado público **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**.

Que la Ley 996 de 2005 artículo 38 establece: “La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores

3



DECRETO Nro. 10397 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-20

*a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa”.*

Que el nombramiento en periodo de prueba contenido en el presente decreto se profiere en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulnera la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.045.872, para desempeñar el empleo público de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, identificado con el Código OPEC No. 7686 del sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, adscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte.

**ARTICULO SEGUNDO: Periodo de Prueba.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo del 31 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO: Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo.** Advertir a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR** que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO QUINTO. Posesión.** Una vez aceptado el nombramiento a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por



DECRETO Nro. 397 DE 28 AGO 2023

“Por medio del cual hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un encargo”

100-20

noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el Distrito de Santa Marta, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**ARTÍCULO QUINTO: Terminación de encargo.** Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1º del presente acto administrativo dar por terminado el encargo del señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**, identificad con la cédula de ciudadanía N°85.452.999 expedida en Santa Marta –Magdalena, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05; y por consiguiente, deberá reasumir el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 sobre el cual ostenta derechos de carrera administrativa una vez la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada.

**ARTÍCULO SEXTO: Comunicación.** Comunicar el contenido del presente decreto a la señora **TATIANA LÓPEZ ALVEAR** y al señor **ARIEL ARTURO HERNANDEZ CAMPO**.

**ARTÍCULO SEPTIMO: Remisión.** Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 28 AGO 2023

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Paola Toledo	Contratista Oficina de Talento Humano	<i>Julieth Paola Toledo</i>
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	<i>Emma Peñate Aragón</i>
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Sebastián Arboleda Cruz</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero Daza</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

